



CUT: 168009-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0817-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 168009-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, representado por el señor Victor Hugo Yaranga Prado identificado con DNI N° 46630957, con domicilio en el jirón Unión 485 Plaza Mayor, distrito Santa Rosa, provincia La Mar, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento, signado con C.U.T. N° 168009-2023, su fecha de recepción, 25 de agosto del 2023, la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, representado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BF959618

por el señor Victor Hugo Yaranga Prado identificado con DNI N° 46630957, con domicilio en el jirón Unión 485 Plaza Mayor, distrito Santa Rosa, provincia La Mar, región Ayacucho, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, en el marco del proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias excretas en las localidades de San Pedro – Rumipata – Callepampa del distrito de Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho”**;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 0187-2025-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 19 de septiembre de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye en su análisis lo siguiente:

- a) Que, es importante señalar que las coordenadas de los puntos de interés observados en campo no coinciden plenamente con las presentadas por el administrado en su memoria descriptiva. No obstante, al existir diferencias significativas, se han considerado las coordenadas registradas durante la verificación técnica de campo realizada el día 05 de agosto del 2025, como válidas para efectos del presente trámite.
- b) Que, durante la verificación técnica de campo se constató que el caudal registrado en el aforo realizado por el administrado coincide con los valores obtenidos en dicha verificación. En consecuencia, se valida la oferta hídrica presentada por el administrado en su memoria descriptiva.
- c) Que, la demanda del administrado contempla hacer uso del agua durante los doce meses del año.
- d) Que, se llevó a cabo el análisis del balance hídrico del proyecto, tomando en cuenta la oferta hídrica del **Manantial Agua Viva**, solicitado por el administrado y la demanda planteada tal como figura en su memoria descriptiva, precisando que los cuales no evidencian déficit.

Por lo que se concluye que, según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines poblacionales por un volumen anual de **16,714.08 m³** que permitirá desarrollar el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias excretas en las localidades de San Pedro – Rumipata – Callepampa del distrito de Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho”**, tramite seguido por la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**;

Que, en mérito al **INFORME LEGAL N° 0302-2025-ANA-AAA.PA/AADLV**, su fecha 07 de octubre del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales para el proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias excretas en las localidades de San Pedro – Rumipata – Callepampa del distrito de Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho”**, El volumen total anual autorizado es de hasta **16,714.08 m³**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente de la fuente hídrica denominada **Manantial Agua Viva**; para el proyecto “**Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias excretas en las localidades de San Pedro – Rumipata – Callepampa del distrito de Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho**”, El volumen total anual autorizado es de hasta **16,714.08 m³**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
MANANTIAL	AGUA VIVA	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO	APURIMAC	4997	636244.00	8589159.00

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
MANANTIAL AGUA VIVA	l/s	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	---
	m ³	1419.55	1282.18	1419.55	1373.76	1419.55	1373.76	1419.55	1419.55	1373.76	1419.55	1373.76	1419.55	16714.08
TOTAL	l/s	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	0.53	---
	m ³	1419.55	1282.18	1419.55	1373.76	1419.55	1373.76	1419.55	1419.55	1373.76	1419.55	1373.76	1419.55	16714.08

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el petionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BF959618